

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 010-2025-MDS

Subtanjalla, 14 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 015-2025-MDS/OAF-ARRHH emitido por la Jefa del Área de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, mediante Informe N° 015-2025-MDS/OAF-ARRHH la Jefa del Área de Recursos Humanos informa que: según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que la señora **DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 31419 y no se encuentra impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir la fecha a la **LIC. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ** como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita

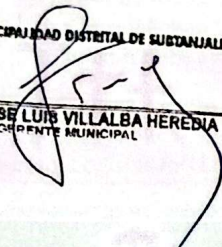
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir del 14 de enero del 2025 a la **LIC. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ** como Encargada de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Económico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SUBTANJALLA
AREA DE RECURSOS HUMANOS
RECEPCION

15 ENE 2025

Exp. N° _____ Hora: _____
Folios: 02 Firmas: _____

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 010-2025-MDS

Subtanjalla, 14 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 015-2025-MDS/OAF-ARRHH emitido por la Jefa del Área de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...);

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público";

Que, mediante Informe N° 015-2025-MDS/OAF-ARRHH la Jefa del Área de Recursos Humanos informa que: según lo declarado en la hoja de vida documentada, concluimos que la señora **DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ**, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la ley N° 31419 y no se encuentra impedido/a o inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Económico;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir la fecha a la **LIC. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ** como Gerente de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita

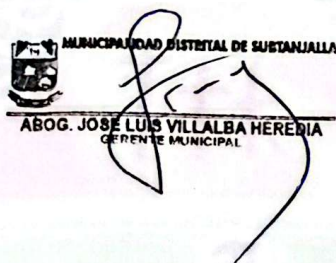
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a partir del 14 de enero del 2025 a la **LIC. DAYANA ERIKA HUAMANI FERNANDEZ** como Encargada de la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, en adición a sus funciones como Gerente de Desarrollo Social y Económico, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 30161 – Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del estado, así como, la Declaración Jurada de Intereses, en virtud de lo establecido en la Ley N.º 31227 – Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos público, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL